



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/301816/2016

Número de resolución: SF/UE/215/2016

Asunto: Se orienta a su solicitud de información
con número de folio 301816

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de diciembre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de noviembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. ANNA CALLIS FIRESTON**, y registrada con el folio número **301816**, consistente en lo siguiente: *"De 1983 a la fecha (o desde cuando se encuentre disponible), información o base de datos sobre quien es responsable (solamente o compartido) de colectar el impuesto predial en las municipalidades o unidades políticas del estado."*, y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 128 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7, 9, 10, 19, 63, 64 y, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **301816**.

Según lo determinado por el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de noviembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. ANNA CALLIS FIRESTONE**, y registrada con el folio número **301816**, informando a la solicitante lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **Es facultad de los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrar libremente su hacienda.**

En virtud de lo anterior, **se orienta a la solicitante para que dirija su solicitud a cada uno de los Municipios** por ser ellos los Sujetos Obligados facultados para responder a sus cuestionamientos, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de cada uno de los 570 Municipios que integran este Estado.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **301816** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
del Estado de Oaxaca

sjcc/lrp